



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 932 -2016-MPHCO/A**

Huánuco, 25 OCT 2016

**VISTO**, el Memorándum N° 888-2016-MPHCO-GPP de fecha 22 de septiembre de 2016, el Informe N° 299-2016-MPHCO-GPP-SGIC/UF del 06 de octubre de 2016, el Informe N° 327-2016-MPHCO-GPP/SGICT de fecha 07 de octubre de 2016, el Informe N° 662-2016-MPHCO-GPP del 07 de octubre de 2016 y el Proveedor S/N de fecha 11 de octubre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos - Decreto Legislativo N° 1224, en su artículo 1° señala que la Ley marco de Promoción de la Inversión Privada en referencia, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos. Asimismo, en su artículo 6° numeral 6.2) expresa: "Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o Concejo Municipal". Finalmente, en su artículo 8°, numeral 8.2 preceptúa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Que, con Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, en cuyo artículo 6.1° dispone "... En el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente. Numeral 6.2. El Comité de Inversiones tiene las siguientes funciones: a. En su condición de Organismo Promotor de la Inversión Privada, para los proyectos bajo su competencia, ejerce las funciones señaladas para los Comités Especiales de PROINVERSIÓN. b. En su condición de órgano de coordinación: i) Es responsable de las coordinaciones de la entidad pública con PROINVERSIÓN. ii) Vela por la ejecución y cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de PROINVERSIÓN, vinculadas a los procesos de promoción respecto de las acciones de su competencia que debe realizar la entidad pública, sin perjuicio de las funciones de los órganos que forman parte de la entidad pública. iii) Coordina con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, con el fin de agilizar los trámites y procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso de promoción. iv) Es responsable de entregar oportunamente la información sobre Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos solicitada por las entidades involucradas. (...) c. En la fase de ejecución contractual, puede ejercer las funciones según lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley y el artículo 7° de este Reglamento (...); numeral 6.3. El Comité de Inversiones actúa de manera colegiada.

Que, a través del Memorándum N° 888-2016-MPHCO-GPP de fecha 22 de septiembre de 2016, el Gerente de Planificación y Presupuesto, dispone que la responsable de la Unidad Formuladora, asuma las funciones para llevar a cabo la Implementación de obras por Impuestos y Asociación Público Privado y Proyectos en Activos, según lo establecido en el ordenamiento legal invocado; en atención a ello, la última de las mencionadas, con Informe N° 299-2016-MPHCO-GPP-SGIC/UF del 06 de octubre del año en curso, denota la necesidad de implementar lo previsto en el numeral 8.2) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, sobre conformación del Comité de Inversiones de ésta Entidad Edil, para cuyo efecto propone a los miembros que deberán integrarlo. Posición que es compartida por el Sub Gerente de Inversiones y Cooperación Técnica, según Informe N° 327-2016-MPHCO-GPP/SGICT.

Que, mediante Informe N° 662-2016-MPHCO-GPP del 07 de octubre de 2016 del 07 de octubre de 2016, el Gerente de Planificación y Presupuesto, aprueba y ratifica el contenido de los informes precedentes; a su vez, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, para su revisión, evaluación y de considerarlo procedente se emita el acto administrativo que corresponda.

Que, con Proveedor S/N de fecha 11 de octubre de 2016, el Gerente Municipal, dispone que la Gerencia de Secretaría General, proyecte el acto administrativo correspondiente.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** CONFORMAR el Comité de Inversión para Promover la Inversión Privada a través de la Asociación Público Privado (APP) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:



**MIEMBROS TITULARES:**

- |  |                 |
|--|-----------------|
| GERENTE MUNICIPAL                      | PRESIDENTE      |
| GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO | PRIMER MIEMBRO  |
| GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO        | SEGUNDO MIEMBRO |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- |  |                 |
|--|-----------------|
| GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS                   | PRESIDENTE      |
| GERENTE DE DESARROLLO LOCAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | PRIMER MIEMBRO  |
| GERENTE DE ASESORIA JURIDICA                           | SEGUNDO MIEMBRO |



**Artículo 2°.** TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Económico, a los miembros integrantes del Comité y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
  
 Abog. Anibal E. Solórzano Ponce  
 ALCALDE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
 Gerencia de Secretaría General  
**COPIA CERTIFICADA**  
 La Copia Fotostática que precede es FIEL A SU ORIGINAL que se guarda en los archivos de ésta Municipalidad Provincial, para los fines de Ley. **21 NOV 2016**  
 Huánuco, \_\_\_\_\_  
  
**Abog. Juan Pedro Oliveros Denegri**  
 GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL